



SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN TUCUMÁN

Personería Jurídica y Gremial N° 690 - Adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T



ANEXO 1 – ESCALA SALARIAL

CATEGORÍA	SUELDO OCT/2018	NOV. 2018 ASIG. NO REMUNERATIVA	DIC. 2018 ASIG. NO REMUNERATIVA	ENE. 2019 ASIG. NO REMUNERATIVA	SUELDO DE FEBRERO/ABRIL REMUNERATIVA	HORAS EXTRAS	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	CHANGAS
Maestro Amasador y Horneador	\$ 19.894	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 22.773	\$ 135	\$ 1.355	\$ 1.050
1º y 2º Oficial Panadero	\$ 19.239	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 22.022	\$ 128	\$ 1.210	\$ 1.020
Cajero/a y Administrativo	\$ 19.239	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 22.022	\$ 128	\$ 1.210	\$ 1.020
Reparto Ex. y Reparto	\$ 19.239	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 22.022	\$ 128	\$ 1.210	\$ 1.020
Ayudantes	\$ 19.152	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 21.923	\$ 125	\$ 1.150	\$ 1.010
Dependientes 1º y 2º	\$ 19.090	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 21.852	\$ 124	\$ 1.150	
Peón de Patio y Cadete	\$ 19.041	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.000	\$ 21.796	\$ 124	\$ 1.120	

I – Que, en el marco de la Cláusula Tercera del Acta Complementaria suscripta en fecha 10/07/2018 los actores negociales precitados ratificaron el compromiso oportunamente asumido de retomar el diálogo la primera quincena de Octubre de 2018, a los efectos de proceder a la Revisión del Acuerdo Paritario en cuestión.

II – Que, en tal sentido, luego de transcurridas dos (2) reuniones mantenidas en forma privada entre las partes a tales efectos, las mismas ACUERDAN Y CONVIENTEN LO SIGUIENTE, PRIMERO: las partes acuerdan el pago de una recomposición salarial en los términos que se expresan a continuación y que alcanza a todo el personal comprendido en las distintas categorías del convenio colectivo de trabajo 478/06:

a) La suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) en concepto de asignación no remunerativa en los términos que autoriza el decreto 1043/2018 a abonarse junto con los haberes del mes de Noviembre de 2018.

b) La suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) en concepto de asignación no remunerativa en los términos que autoriza el decreto 1043/2018 a abonarse junto con los haberes del mes de Diciembre de 2018.

c) La suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000) en concepto de asignación no remunerativa en los términos que autoriza el decreto 1043/2018 a abonarse junto con los haberes del mes de Enero de 2019.

d) Un incremento a partir del mes de Febrero de 2019 del 17,5% (diecisiete y medio por ciento) con el redondeo pactado de los salarios básicos de todas las categorías calculados sobre sobre los vigentes al mes de Abril de 2018.

● Escalafón por Antigüedad (Art. 8)

De 1 a 5 años de antigüedad, el 0,90% por cada año de servicio.

De 5 a 15 años de antigüedad, el 1,75% por cada año de servicio.

De 15 años de antigüedad en adelante, el 2,15% por cada año de servicio.

● Subsidio por Fallecimiento (Art. 21)

Se abonará un subsidio equivalente al 20% del salario básico por fallecimiento de un familiar directo (titular, esposa e hijos).

● Día del Obrero Panadero (Art. 10)

Se celebra el día 4 de Agosto de cada año. El trabajo es optativo para el trabajador.

Si prestare servicio, se le abonará un jornal doble. De optar por no trabajar, se le abonará el jornal normal.

● Cuota Sindical (Art. 37)

Los empleadores retendrán el 3% de las remuneraciones totales percibidas por cada trabajador, obrero y/o empleado, en concepto de cuota sindical.

● Vacaciones Ordinarias (Art. 24)

Respecto a lo que otorga la Ley 20.744 (Art. 150), se aumenta:

a) De 1 a 5 años de antigüedad, 15 días.

b) De 5 a 10 años de antigüedad, 23 días.

c) De 10 a 20 años de antigüedad, 30 días.

d) De 20 años en adelante, 37 días.